

N° 0313-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 30 de noviembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ Ley N° 32174

➤ Objeto:

Se ha dado la siguiente Ley: LEY QUE DECLARA EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO DÍA NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha declarado el 7 de diciembre de cada año Día Nacional de la Danza del Wititi, manifestación cultural inscrita en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349661-1>

▪ Ley N° 32176

➤ Objeto:

Se ha dado la siguiente Ley: LEY DE FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS BOTICAS PÚBLICAS FARMAMINSA A NIVEL NACIONAL.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- La citada ley tiene por objeto el fortalecimiento e implementación de las boticas públicas FARMAMINSA a nivel nacional, para lo cual se ha establecido que, el Ministerio de Salud promoverá la implementación de las boticas públicas FARMAMINSA como una estrategia para mejorar el acceso de la población, a nivel nacional, a productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, fomentando su uso racional y promoviendo un servicio farmacéutico de calidad como contribución al

logro del objetivo terapéutico.

- De otro lado, cabe señalar que a través de la Ley N° 32176, se ha dispuesto la modificación del artículo 1 de la Ley N° 32114, “Ley que continúa el proceso de consolidación del espectro normativo peruano derogando las correspondientes leyes, decretos leyes, decretos de urgencia y resoluciones legislativas y dejando sin efecto decretos supremos, por haber cumplido su finalidad” a fin de incorporar un segundo párrafo en dicho articulado, conforme a los siguientes términos:

“Artículo 1. Derogación de leyes

(...)

El artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, no se encuentra comprendido en los alcances de lo dispuesto en el párrafo precedente”.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349662-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 005-2024-PCM-SGP**

➤ **Objeto:**

Aprueban actualización de la “Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la actualización de la “Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades”, la cual aplica a las municipalidades provinciales y distritales, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia, y podrán ser revisadas en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe).
- Cabe resaltar que, de acuerdo a la Única Disposición Complementaria Final de la referida Resolución, es potestativo para las municipalidades que cuenten con un Reglamento de Organización y Funciones aprobado con opinión técnica previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública, implementar las adecuaciones correspondientes a la actualización de la Norma Técnica antes mencionada.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDIA, GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349579-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 006-2024-PCM-SGP**

➤ **Objeto:**

Suspenden la aplicación la Directiva que regula la verificación posterior aleatoria de los documentos técnico normativo de gestión organizacional, aprobada por la Res. N° 00011-2021-PCM/SGP.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha suspendido la aplicación, en todos sus extremos, de la Directiva N° 003-2021-SGP, Directiva que regula la verificación posterior aleatoria de los documentos técnico normativo de gestión organizacional, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00011-2021-PCM/SGP, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2024-PCM/SGP en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se ha señalado que, al término del plazo antes mencionado, la Secretaría de Gestión Pública aprobará las normas o instrumentos que correspondan, a fin de dar cumplimiento a la verificación posterior establecida en la Séptima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDIA, GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349583-1>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 340-2024-PCM

➤ Objeto:

Derogan la Resolución Ministerial N° 186- 2015-PCM que aprueba el “Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía” y la Resolución Ministerial N° 066-2019-PCM.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha derogado la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM que aprueba el “Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía” y la Resolución Ministerial N° 066-2019-PCM que modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM.

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDIA, GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349618-1>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00420-2024-MINAM

➤ Objeto:

Disponen la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que aprueba las Fichas Técnicas Ambientales para proyectos de inversión de residuos sólidos, consistentes en: i) Ficha Técnica Ambiental (FTA) para proyectos de residuos sólidos no sujetos al SEIA de menor complejidad; y, ii) Ficha Técnica Ambiental (FTA) para proyectos de residuos sólidos no sujetos al SEIA de mayor complejidad”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se dispone la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que aprueba las Fichas Técnicas Ambientales para proyectos de inversión de residuos sólidos, consistentes en: i) Ficha Técnica Ambiental (FTA) para proyectos de residuos sólidos no sujetos al SEIA de menor complejidad; y, ii) Ficha Técnica Ambiental (FTA) para proyectos de residuos sólidos no sujetos al SEIA de mayor complejidad”, en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultaspublicas-de-proyectos-normativos-minam), a efectos que se reciban opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de su

publicación en el Diario Oficial El Peruano, las mismas que pueden ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima, o a la dirección electrónica seia@minam.gob.pe.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349649-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00381-2024-EF/52**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Documento denominado “Estrategia de Gestión Integral de Activos y Pasivos 2025 - 2028”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el documento denominado “Estrategia de Gestión Integral de Activos y Pasivos 2025 - 2028”, el cual puede ser revisado en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349589-1>

▪ RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0038-2024-EF/50.01

➤ Objeto:

Aprueban resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo “Resultados Finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, el cual puede ser revisado en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349483-1>

▪ DECRETO SUPREMO N° 016-2024-JUS

➤ Objeto:

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el cual tiene por finalidad garantizar una adecuada tutela del derecho fundamental a la protección de datos personales establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, frente a los riesgos que pueden generar el uso de las nuevas tecnologías digitales.
- En su defecto se ha derogado el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaNLSE.asp?Referencias=MjM0OTY1My0xMjAyNDExMzA=>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 837-2024/MINSA**

➤ **Objeto:**

Aprueban lista complementaria de productos biológicos utilizados como antivenenos para el tratamiento de accidentes por animales ponzoñosos al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la lista complementaria de productos biológicos utilizados como antivenenos para el tratamiento de accidentes por animales ponzoñosos al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud, que como Anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial, el cual puede ser revisado en la sede digital del Ministerio de Salud.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349657-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 263-2024-ATU/PE**

➤ **Objeto:**

Disponen la publicación en la sede digital de la ATU, del Proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que modifica el “Reglamento que regula la prestación del Servicio Público de Transporte Especial en la modalidad de Taxi en Lima y Callao”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha dispuesto la publicación del Proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que modifica el “Reglamento que regula la prestación del Servicio Público de Transporte Especial en la modalidad de Taxi en Lima y Callao”, cuya versión V2 fue aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 162-2023-ATU/ PE y su Exposición de Motivos, en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>), con el objeto de recibir los comentarios, aportes y/o sugerencias de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación, las cuales, deben ser remitidas a la sede principal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, con atención a la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, ubicada en Calle José Gálvez Nº 550, Miraflores, Lima, o vía correo electrónico a la dirección electrónica normas@atu.gob.pe.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349349-1>

RESOLUCIÓN N° 0593-2024/SEL-INDECOPI**Objeto:**

Declaran barreras burocráticas ilegales diversas disposiciones contenidas en el Procedimiento administrativo con Código PA1335C3E7 denominado “Autorización y/o Renovación de permiso para prestar servicio de transporte público de personas en la provincia de Trujillo” del TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal 001-2022-MTP.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Disposiciones más relevantes

- Se ha declarado barreras burocráticas ilegales diversas disposiciones contenidas en el Procedimiento administrativo con Código PA1335C3E7 denominado “Autorización y/o Renovación de permiso para prestar servicio de transporte público de personas en la provincia de Trujillo” del TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal 001-2022-MTP, siendo estas las siguientes:

“(i) La exigencia del requisito denominado “(01) Un padrón de conductores conforme al formato que establece la GTTSV, indicando el número de su Certificado de Habilitación, con sello y firma del representante legal”, materializado en el numeral 22) del Procedimiento con Código PA1335C3E7 denominado “Autorización y/o Renovación de permiso para prestar servicio de transporte público de personas en la provincia de Trujillo”, materializado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 001-2022-MPT.

“(ii) La exigencia del requisito denominado “Boleta informativa del vehículo emitido por la SUNARP, tratándose de unidades vehiculares que se incorporan por primera vez al servicio”, materializado en el numeral 29) del Procedimiento con Código PA1335C3E7 denominado “Autorización y/o Renovación de permiso para prestar servicio de transporte público de personas en la provincia de Trujillo”, materializado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 001- 2022-MPT.

“(iii) La exigencia del requisito denominado “(01) Una copia simple legible del certificado de inspección técnica vehicular vigente, no exigible en caso de vehículos con menos de tres (03) años de antigüedad”, materializado en el numeral 33) del Procedimiento con Código PA1335C3E7 denominado “Autorización y/o Renovación de permiso para prestar servicio de transporte público de personas en la provincia de Trujillo”, materializado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 001-2022-MPT.

“(iv) La exigencia del requisito denominado “Hoja de inspección ocular favorable realizada por el inspector municipal de transporte de planta de la GTTSV”, materializado en el numeral 34) del Procedimiento con Código PA1335C3E7 denominado “Autorización y/o Renovación de permiso para prestar servicio de transporte público de personas en la provincia de Trujillo”, materializado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 001- 2022-MPT

(v) La exigencia del requisito “En el caso del STPEP: Declaración Jurada suscrita por el conductor de no contar con adeudos por infracciones de Transporte y Tránsito”, materializado en el numeral 36) del Procedimiento con Código PA1335C3E7 denominado “Autorización y/o Renovación de permiso para prestar servicio de transporte público de personas en la provincia de Trujillo”, materializado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 001- 2022-MPT.

(vi) La exigencia del requisito denominado “(01) Una copia simple de la licencia de conducir del conductor”, materializado en el numeral 37) del Procedimiento con Código PA1335C3E7 denominado “Autorización y/o Renovación de permiso para prestar servicio de transporte público de personas en la provincia de Trujillo”, materializado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 001- 2022-MPT.”

- El sustento de dicha decisión fue lo siguiente:

El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. De igual forma, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El artículo 81 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencias exclusivas de las municipalidades provinciales, las de normar y regular el transporte terrestre a nivel provincial, urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Asimismo, el numeral 2) del artículo 11 y los artículos 15 y 17 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, disponen que las municipalidades provinciales son competentes para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. Por otro lado, el artículo 11 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo 017-2009-MTC, señala que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, sin desconocer, exceder o desnaturalizar la Ley 27181 ni el citado reglamento.

En esa línea, el artículo 55 de dicho reglamento establece los requisitos que los administrados deben presentar ante la autoridad competente para la obtención de una autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas y el artículo 59-A, las exigencias necesarias para la obtención de la renovación a la que se hace referencia en el artículo 55. Por lo tanto, si bien las municipalidades son competentes para regular en materia de transporte terrestre, deben ejercer sus facultades en concordancia con la regulación de alcance nacional, como la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo 017-2009-MTC, sin transgredirla ni desnaturalizarla.

Así, los requisitos cuestionados no se encuentran contenidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo 017-2009-MTC, por cuanto dicha norma establece requisitos máximos que deben presentarse para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público de personas o la renovación de esta, por lo que la Municipalidad Provincial de Trujillo no puede agregar más requisitos, dado que debe regular en su circunscripción de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Por dicho motivo, la imposición de los requisitos exigidos por la Municipalidad Provincial de Trujillo para la tramitación del procedimiento denominado "Autorización y/o Renovación de permiso para prestar servicio de transporte público de personas en la provincia de Trujillo", materializado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la referida entidad, aprobado por la Ordenanza Municipal 001-2022-MTP, contraviene el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en concordancia con los artículos 11, 55 y 59-A del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo 017-2009-MTC, por lo que constituyen barreras burocráticas ilegales."

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTES Y VIALIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349130-1>

▪ **DECRETO DE ALCALDÍA N° 012**

➤ **Objeto:**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 622-MDA, Ordenanza que establece la amnistía total en el distrito de Ate.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 622-MDA, Ordenanza que Establece la Amnistía Total en el Distrito de Ate, hasta el 31 de diciembre de 2024. Para lo cual, se ha encargado a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la misma y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión y publicación en el Portal Electrónico Institucional.



➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARÍA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaDE.asp?Referencias=MjM0OTU1OS0xMjAyNDExMzA=>